



Exp.: 391_2025

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA SUS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO 2025.

De acuerdo con el artículo 55 y 56 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia dotar a sus universidades públicas de los recursos económicos necesarios para garantizar su financiación, entre otras, la financiación de carácter estructural basal, dentro de la cual se encuentran incluidos los recursos para gastos generales de funcionamiento. Asimismo, el artículo 57.4 a) de la LOSU señala que el estado de ingresos del presupuesto de las universidades contendrá las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas, anualmente, por las Comunidades Autónomas dentro de un marco presupuestario a medio plazo.

Por su parte, el título V de la Ley 3/2005 de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones.

Para la financiación básica de las universidades públicas regionales la Comunidad Autónoma establece anualmente una dotación destinada para este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, contempla en el programa 421B-Universidades, partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 10933, subproyecto 010933251111, la cantidad de 192.476.798,00 € destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia (en adelante, Universidad), para gastos generales de funcionamiento, que incluye la financiación del Capítulo I de Personal y otros gastos corrientes de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025.

No obstante, se ha de señalar que al verse prorrogados los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024 durante el ejercicio 2025, Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y por el destino inmediato de la subvención (pago de nóminas del Personal Docente e Investigador y Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, así como gastos corrientes de funcionamiento), se ha





tramitado una parte de esta subvención nominativa por un total de 186.216.937,00 € con cargo al referido Presupuesto prorrogado de 2024, siendo autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 29/5/2025, por valor de 186.216.937,00 €, y concedida por concesión directa, Decreto n.º 53/2025, de 29 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para su funcionamiento general correspondiente al ejercicio 2025 (BORM num.126, 3/6/2025).

Por ello, procede el ajuste por fin de prórroga conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 de la Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, (BORM núm. 299, 27/12/2024), que regula la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2024. En consecuencia, procede ahora la tramitación de la subvención restante, cuyo importe es de 6.259.861,00 €.

De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concederá de forma directa mediante orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LSRM), en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la concesión de esta subvención por el órgano competente ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de octubre de 2025, al superar el importe de la subvención la cantidad de 1.200.000 €.

La subvención se registrará, además de por lo establecido en la Orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de 30 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LSRM, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Visto cuanto antecede, visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la concesión de la subvención de fecha 30 de octubre de 2025, el Informe-Propuesta del Servicio de Universidades de fecha 3 de noviembre de 2025 y que la Universidad cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad de Murcia, con NIF: Q-3018001B, de una subvención nominativa por importe de 6.259.861,00 euros para gastos generales de funcionamiento, con cargo a la partida 16.06.00.421B.44200, proyecto nominativo 10933, subproyecto 010933251111, de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Documento contable R nº 66666).





SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia, con NIF: Q-3018001B y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por el importe y con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citado en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la LSRM.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de la Universidad de Murcia, con NIF: Q-3018001B, al Código IBAN: ES83-0049-6660-7024-1602-6835, por importe de seis millones doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y un euros (6.259.861,00 €), su pago se fraccionará en 24 partes: veintitrés a razón de 260.827,55 € y otra de 260.827,35 €, hasta alcanzar la totalidad de la misma (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS), en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM 13/01/2012).

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00.-€).

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, según lo previsto en el artículo 29.3 de la LSRM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la LSRM, la Universidad queda exonerada de la constitución de garantía.

La Universidad, una vez recibida la transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinada la subvención a los fines de la misma.

CUARTO.- El objeto de la subvención es contribuir a dotar a la Universidad de los recursos económicos necesarios para garantizar su financiación. En concreto, la subvención se destina a los gastos generales de funcionamiento, que incluyen la financiación del Capítulo I de Personal y otros gastos corrientes de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2025.

QUINTO.- El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2025.





SÉXTO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LSRM y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Universidad, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

1. Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

2. Listado de mayor de las cuentas a las que se ha aplicado esta subvención para gastos corrientes.

3. Copia de los documentos acreditativos del pago (señalamientos y resguardos de las órdenes de transferencia bancaria).

4. Si la subvención se imputara también a otros gastos corrientes distintos de los de personal, se aportará también las facturas y otros documentos del gasto y del pago de dichos gastos en formato digital, junto a una relación clasificada de esos gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación se contará desde la fecha del pago.

SÉPTIMO.- Serán obligaciones de la Universidad las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LSRM, y en particular las siguientes:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.
- Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.





- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación que en su caso se realiza en relación a las prácticas que ellas colaboración de la Dirección General en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

OCTAVO.- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con los artículos 35 a 37 de la LSRM.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS, y el Título IV de la LSRM.

DÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).





Notifíquese a la universidad beneficiaria la presente Orden, indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Murcia a fecha y firma electrónica en el margen).

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13/02/2024).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

06/11/2025 13:35:04

CABALLERO PÉREZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-13b8c37-abb0d-11f0-ad65-02420001705

